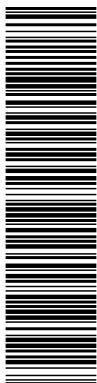


DOCUMENTO DECRETO: 04 DECRETO SUBV CAMARA COMERCIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0UFP5-NO2UG-WZSSN Página 1 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD de Diputación de Badajoz.Firmado 19/05/2020 13:37 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 19/05/2020 14:48	ESTADO FIRMADO 19/05/2020 14:48



DELEGACION DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCION NOMINATIVA DESTINADA A LA CAMARA DE COMERCIO EN EL EJERCICIO 2020

D. Lorenzo Molina Medina , Diputado del Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de la Excm. Diputación de Badajoz en virtud de las competencias conferidas en virtud de las competencias conferidas por Decreto de 5 de julio de 2019 (BOP 128 de 8 de julio de 2019).

Vista la propuesta del Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de fecha 30 de abril de 2020 y el informe de Intervención, de fecha 19 de mayo de 2020.

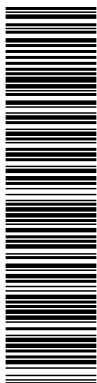
Se adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Conceder a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz, una subvención nominativa para financiar gastos corrientes relacionados con las actuaciones a desarrollar por las Delegaciones Camerales en 2020 y detalladas en la memoria.

En la "Instrucción relativa a los efectos sobre los expedientes de contratación en tramitación, contratos en ejecución, expedientes en trámite de subvenciones y patrocinios, de las medidas adoptadas por el Gobierno y demás entidades del sector público, a raíz de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19", aprobada por **Decreto del Presidente de Diputación de 30 de marzo (BOP nº 67, de 31/03/2020)**, que establece en su apartado tercero "Respecto a la tramitación de nuevas subvenciones, que *la suspensión de los plazos administrativos prevista en la DA 3.ª del RD 463/2004, de 14 de marzo, por el que se establece el estado de alarma, no puede aplicarse para perjudicar la situación generada por la pandemia. Hay procedimientos que si admiten esta suspensión, porque favorecen a los ciudadanos, a la actividad y servicios que presta la Administración y respetan la seguridad jurídica y otros intereses en juego. Sin embargo, otros procedimientos no*

DOCUMENTO DECRETO: 04 DECRETO SUBV CAMARA COMERCIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0UFP5-NO2UG-WZSSN Página 2 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD de Diputación de Badajoz.Firmado 19/05/2020 13:37 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 19/05/2020 14:48	ESTADO FIRMADO 19/05/2020 14:48



DELEGACION DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

pueden suspenderse, al contrario, deben impulsarse, para paliar los efectos de la crisis económica, social y sanitaria provocada por la pandemia."

Asimismo el **Decreto del Presidente de 28 de abril de 2020 (BOP 89 de 30 de abril de 2020)** por el que se adoptan nuevas medidas administrativas relativas a los efectos ocasionados a raíz del COVID-19, señala que es consustancial a la actividad de toda la Administración y, concretamente en el ámbito que atañe a la Diputación Provincial de Badajoz, responder a las nuevas necesidades imperiosas de los municipios y ciudadanos, contribuyendo al fomento de la actividad económica, para evitar efectos negativos sobre el empleo y el tejido empresarial, así como, paliar los efectos económicos derivados de la crisis sanitaria proyectados en el conjunto de la sociedad.

La cuantía de la ayuda asciende **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00.- €)** y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 201 43302 42390 "Cámara de Comercio: Antenas camerales y Programas de Emprendimiento" de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2020.

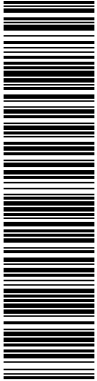
Que figura presentada justificación relativa a la concesión de las subvenciones nominativas para el mismo objeto del ejercicio 2019 con fecha 24 y 27 de marzo de 2020, respectivamente.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención prevista nominativamente, estando determinado su importe y beneficiario, en los Presupuestos Generales del esta corporación, para el ejercicio 2020.

Tercero.- Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz conforme a lo

DOCUMENTO DECRETO: 04 DECRETO SUBV CAMARA COMERCIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0UFP5-NO2UG-WZSSN Página 3 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD de Diputación de Badajoz.Firmado 19/05/2020 13:37 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 19/05/2020 14:48	ESTADO FIRMADO 19/05/2020 14:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1093563 0UFP5-NO2UG-WZSSN E92EBC6914CF432EF4BE491E54B94853BDEA3B4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar



DELEGACION DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23

06071, Badajoz (BADAJOZ)

924 212400

dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 13.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son las que constan en la memoria justificativa y vienen motivadas por facilitar el acceso igualitario a la red de servicios empresariales que presta la Cámara de Comercio, por parte de emprendedores y pequeños empresarios de la provincia de Badajoz, para impulsar y mejorar su actividad productiva.

Cuarto.- Actividad subvencionada

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y que se concretan en los servicios que se prestan en las delegaciones camerales durante 2020 y que se engloban en cuatro ámbitos:

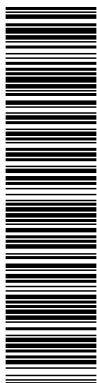
- Atención e Información a usuarios
- Ejecución del Programa España Emprende
- Ejecución del Programa Innocámaras
- Ejecución del Programa TICCámaras
- Ejecución del Plan del Comercio Minorista

La Cámara de Comercio colaborará con la Oficina de Emprendimiento (OFEM) de Diputación de Badajoz en la promoción y difusión de los distintos programas que desarrolle, así como en la promoción de los espacios de incubación empresarial existentes en la Red CID, para el alojamiento y apoyo de nuevas iniciativas emprendedoras en el ámbito de la provincia de Badajoz.

Gastos subvencionables y plazo de ejecución:

- a. Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2020. En concreto se consideran gastos subvencionables:
 - **Gastos de personal:** Se financiarán **hasta un máximo del 75%** de sueldos y salarios y seguridad social a cargo de la entidad del personal asignado a cada delegación, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y

DOCUMENTO DECRETO: 04 DECRETO SUBV CAMARA COMERCIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0UFP5-NO2UG-WZSSN Página 4 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD de Diputación de Badajoz.Firmado 19/05/2020 13:37 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 19/05/2020 14:48	ESTADO FIRMADO 19/05/2020 14:48



DELEGACION DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23

06071, Badajoz (BADAJOZ)

924 212400

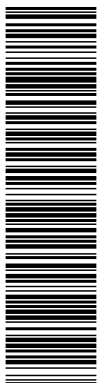
relacionado con las actividades subvencionadas. En ningún caso se financiarán gastos de personal no ubicados en dichas delegaciones.

- **Gastos relacionados con las acciones desarrolladas por cada delegación**, tales como **acciones formativas, talleres, charlas y encuentros empresariales, que se desarrollen en los plazos establecidos, y adaptadas, en su caso, a las circunstancias actuales.** En ningún caso se financiarán gastos de estas actividades, tales como desayunos, catering, hospedaje, o cualquier otro que no fuera relativo a la propia actividad en si misma.
- **Gastos de desplazamiento**, del personal ubicado en las delegaciones siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualquiera de las actividades subvencionadas. En ningún caso podrán superar el 10% del total de los importes presentados como gastos justificables. En estos casos, será necesario que las facturas que se adjunten identifiquen de manera clara a las personas así como su relación con la Cámara de Comercio, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada. De la misma forma, se adjuntará memoria aclarativa de dichos gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública.

En relación a los gastos de desplazamientos, en el caso que se realicen con vehículo propio, y se justifique mediante facturas de combustible, se habrá de especificar el motivo del viaje y los desplazados. En ningún caso se admitirá como justificante un importe superior al resultado de multiplicar el nº de Kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración.

En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el nº de viajeros así como su relación con la Entidad beneficiaria.

DOCUMENTO DECRETO: 04 DECRETO SUBV CAMARA COMERCIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0UFP5-NO2UG-WZSSN Página 5 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD de Diputación de Badajoz.Firmado 19/05/2020 13:37 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 19/05/2020 14:48	ESTADO FIRMADO 19/05/2020 14:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1093563 0UFP5-NO2UG-WZSSN E92EBC6974CF432EF4BE491E94B94853BDEA3B4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>



DELEGACION DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

- **Gastos de contratación de servicios externos.** La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RGS.

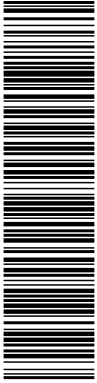
Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados o a realizarse desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

- b. Todos los gastos deberán ser realizados antes del 31 de diciembre de 2020.
- c. En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- d. Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.

DOCUMENTO DECRETO: 04 DECRETO SUBV CAMARA COMERCIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0UFP5-NO2UG-WZSSN Página 6 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD de Diputación de Badajoz.Firmado 19/05/2020 13:37 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 19/05/2020 14:48	ESTADO FIRMADO 19/05/2020 14:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1093563 0UFP5-NO2UG-WZSSN E92EBC6914CF42E4E4E091E54B94853BDEA3B4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>



DELEGACION DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23

06071, Badajoz (BADAJOZ)

924 212400

- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Justificación:

A la documentación que se relaciona a continuación, **se adjuntará modelo de cuenta justificativa y anexo de remisión**, debidamente cumplimentado que se encuentra en la siguiente enlace web <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

Forma de Remisión de la justificación: El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:

a) A través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>

Municipios y Entidades Locales menores: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>

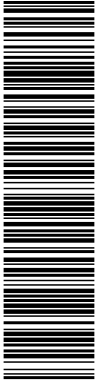
Asociaciones sin fines de lucro: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

b) A través de los Registros de las Entidades que estén adheridas al uso de la plataforma de Oficina de Registro Virtual (ORVE/SIR).

c) En la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, que actuará como oficina de asistencia en materia de registros, debiendo ser digitalizada la documentación para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado.

1.- Importe a justificar

DOCUMENTO DECRETO: 04 DECRETO SUBV CAMARA COMERCIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0UFP5-NO2UG-WZSSN Página 7 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD de Diputación de Badajoz.Firmado 19/05/2020 13:37 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 19/05/2020 14:48	ESTADO FIRMADO 19/05/2020 14:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1093563 0UFP5-NO2UG-WZSSN E92EBC6874CF432E4E491E54B94853BDEA3B4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>



DELEGACION DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación.

Según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios deberán acreditarse en la justificación los gastos financiados con la aportación propia.

2. Documentación a aportar en la justificación

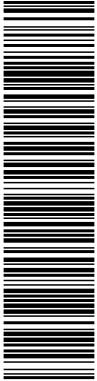
1. Técnica:

1. Memoria final firmada por el representante legal de la misma en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos.
2. Copia del material documental e informativo editado donde se haga constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa.(informes, diagnósticos, estudios, notas de prensa, fotografías, trípticos, material de difusión, etc.), a que de lugar la realización del proyecto.

2. Económica:

3. Relación clasificada de los gastos de la actividad, el número de factura, su importe, fecha y lugar de emisión, debidamente firmada por representante legal.
4. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, justificativos del gasto producido, que deberán ser suficientes para justificar como mínimo el importe concedido por la Diputación de Badajoz., Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las Obligaciones de Facturación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsas ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las

DOCUMENTO DECRETO: 04 DECRETO SUBV CAMARA COMERCIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0UFP5-NO2UG-WZSSN Página 8 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD de Diputación de Badajoz.Firmado 19/05/2020 13:37 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 19/05/2020 14:48	ESTADO FIRMADO 19/05/2020 14:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1093563 0UFP5-NO2UG-WZSSN E92EBC6914CF432EF4BE491E54B94853BDEA3B4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar



DELEGACION DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23

06071, Badajoz (BADAJOZ)

924 212400

mismas si le son requeridas por la Administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

5. Igualmente deberán acreditar los pagos realizados mediante justificante bancario del abono de las facturas o, en su caso, certificado/declaración jurada del proveedor de que las mismas le han sido abonadas en metálico. Se admitirán los gastos pagados en metálico cuando el importe individual de los pagos no supere los 300 euros y en cómputo total respecto a la cantidad concedida no superen los 1.000 euros.
6. Certificado de la/s subvenciones obtenidas para la misma finalidad, indicando, en su caso, importe y procedencia.
7. Certificado en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado, con indicación de éste.
8. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

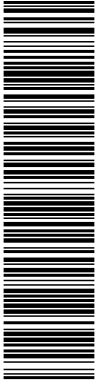
Plazo de justificación y pago de las actuaciones

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrán de efectuarse con fecha límite del 31 de marzo de 2021.

Prórroga de la Justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de

DOCUMENTO DECRETO: 04 DECRETO SUBV CAMARA COMERCIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0UFP5-NO2UG-WZSSN Página 9 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD de Diputación de Badajoz.Firmado 19/05/2020 13:37 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 19/05/2020 14:48	ESTADO FIRMADO 19/05/2020 14:48



DELEGACION DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23

06071, Badajoz (BADAJOZ)

924 212400

tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

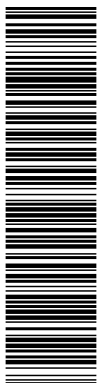
Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la nueva imagen corporativa de la Diputación de

DOCUMENTO DECRETO: 04 DECRETO SUBV CAMARA COMERCIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0UFP5-NO2UG-WZSSN Página 10 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD de Diputación de Badajoz.Firmado 19/05/2020 13:37 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 19/05/2020 14:48	ESTADO FIRMADO 19/05/2020 14:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1093563 0UFP5-NO2UG-WZSSN E92EBC6974CF432EF4BE491E94B94853BDEA3B4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>



DELEGACION DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.

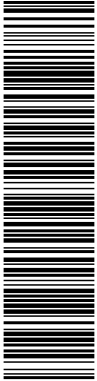
f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

Sexto Debido a la situación económica del ente beneficiario y para abordar el gasto salarial de los trabajadores de las antenas camerales ,conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Septimo De conformidad con los artículos 17.3.I) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que

DOCUMENTO DECRETO: 04 DECRETO SUBV CAMARA COMERCIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0UFP5-NO2UG-WZSSN Página 11 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD de Diputación de Badajoz.Firmado 19/05/2020 13:37 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 19/05/2020 14:48	ESTADO FIRMADO 19/05/2020 14:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1093563 0UFP5-NO2UG-WZSSN E92EBC6914CF432EF4BE491E54B94853BDEA3B4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar



DELEGACION DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23

06071, Badajoz (BADAJOZ)

924 212400

la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

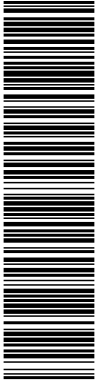
El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Octavo.- Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo a lo siguiente:

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.

DOCUMENTO DECRETO: 04 DECRETO SUBV CAMARA COMERCIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0UFP5-NO2UG-WZSSN Página 12 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD de Diputación de Badajoz.Firmado 19/05/2020 13:37 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 19/05/2020 14:48	ESTADO FIRMADO 19/05/2020 14:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1093563 0UFP5-NO2UG-WZSSN E92EBC6914CF432EF4BE491E94B94853BDEA3B4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar



DELEGACION DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23

06071, Badajoz (BADAJOZ)

924 212400

- Justificación completa fuera del plazo inicial, con/sin solicitud de prórroga y sin requerimiento administrativo, o dentro del plazo del mismo: No se inicia procedimiento de reintegro.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo. Si no lo hay. Apercibimiento.
 - o Ausencia de relación certificada de Obligaciones y pagos (para Entidades Locales): Reintegro total.
 - o Pagos en metálico no acreditados, o por encima del importe autorizado: Reintegro por el exceso o lo no acreditado.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- Cumplimiento defectuoso:

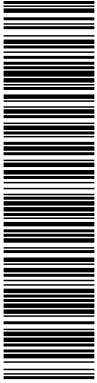
- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial, en su caso, motivado por el Centro Gestor.
- No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.
- Importe justificado insuficiente: Reintegro de lo no justificado.
- No acreditación de pago, Reintegro por lo no acreditado.
- Pago fuera del plazo: si la demora es de menos de 10 días desde el plazo máximo. Apercibimiento. Si el pago se realizó entre los días 11 y 30 días: Reintegro del 1% del importe pagado fuera de plazo. Si la demora es superior: 3% del importe pagado fuera del plazo.

Noveno.-

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones adscrita a la Delegación de Economía, Hacienda, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Decimo- Efectos.-El presente acuerdo se presume valido y produce efectos desde la fecha en que se dicta, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley

DOCUMENTO DECRETO: 04 DECRETO SUBV CAMARA COMERCIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0UFP5-NO2UG-WZSSN Página 13 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD de Diputación de Badajoz.Firmado 19/05/2020 13:37 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 19/05/2020 14:48	ESTADO FIRMADO 19/05/2020 14:48



DELEGACION DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23

06071, Badajoz (BADAJOZ)

924 212400

39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.- Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización.

Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Institución a efectos de poder dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional, respecto a las funciones de fe pública que comprende "Transcribir al Libro de resoluciones de la Presidencia las dictadas por aquélla y por los miembros de la Corporación que resuelven por delegación de la misma".

Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Badajoz, a (FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
EL DIPUTADO/A DEL AREA DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

Fdo. Lorenzo Molina Medina

ANTE MÍ,

EL SECRETARIO GENERAL
(
Jose M.ª Cumbres Jimenez